el nombramiento de oficiales Sarg.tos y Cabos y arreglo de las compañias. Con lo que se dió fin á esta acta, la que firmó el Sor Presidente con todos los demas individuos de que yo el Secrio doy fée.

Felipe Maria de Azcona

Diego Manuel de Lesarri

Martin de Olaran

Fermin de Yraeta

Franco Eguren Aldaz

Miguel Antonio de Jauregui

Santo Delarzetal

Andres de Beizta

El Secretario
Jose Ignacio de Landa

Ayuntamiento del dia 22 de Junio de 1823.

En la Sala Capitular de esta N. y L. Villa de Vergara á veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y tres, se juntaron bajo la presidencia del Sor. D. Felipe Mª de Azcona Alcalde de ella, los Señores D. Diego Manuel de Lesarri, Sindico prror gral. D. Martin Olaran, D. Fermin Yraeta regidores, D. Miguel Jauregui, D. Andres Beizteguri, y D. Pedro Zabalo diputados: y estando asi juntos y congregados se trató de nombrar Alguacil segundo, mediante á que no podia seguir en este destino el pregonero que lo era actualmente por haber sido miliciano, voluntario de esta villa, y en su vista fué nombrado por unanimidad de votos de Alguacil segundo á Pedro Juan de Múgica; siendo de su obligacion el cuidar del alumbrado de los faroles; hacer los recados de fuera de Villa y demas que le ordene el Ayuntamiento en clase de Villa, señalandosele para su dotacion, mil y cien reales pagados de fondo de Villa; doscientos reales

Alguacil

que el rematante de carnes debe pagarle por la asistencia al Repeso, y ademas de lo que se pagaba el año de 20, por la villa al Alguacil segundo.

Pregonero

Asimismo se trató de lo que se le debe asignar al pregonero por su salario mediante á que parte de su sueldo, se le ha quitado para pagar al segundo Alguacil, y de las obligaciones que se le han de imponer, y en su vista se acordó ponerle las obligaciones que siguen. Será de su obligacion limpiar las dos plazas: cuando tengan necesidad; publicar todos los bandos que el Ayuntam.to le mande, y conducir los pellejos desde la Alondiga, á las tabernas y casas particulares; señalandosele para su dotacion ochenta reales por la limpiadura de las plazas: una libra en especie por la publicacion de todo genero que llegue á la Alondiga, y una libra por cada carga de pescado fresco: y diez y seis mrs. por cada pellejo que conduce á casas particulares, y ocho mrs. á las tabernas, y el producto que puede sacar con los arcos de la Villa en tiempo de las ferias de Mayo, pagando de este producto sesenta y seis rr. á Antonio de Mendiaráz por contrata que tiene hecha con la villa.

Habitación del Alguacil

Se hizo tambien presente que la habitacion ó cuarto trasero que tiene la casa de la Villa, era para que avitase el Alguacil 1.º por ser el que tiene que estar continuamente en el Consejo para hacer los recados del Sor. Alcalde, y demas individuos del Ayuntamiento, y se acordó que el Secrio. le notifique á Pedro Juan de Múgica, para que desocupe para todos los Santos la habitacion en que actualmente vive, para que desde dho. entre en ella Antonio de Aguinrezabal Alguacil 1.º por pertenecerle á este la ocupacion de ella. Con lo que se dió fin á esta acta, la que firmó el Sor. Presidente con los demas individuos de que yo el Secrio. doy fée.

Felipe Maria de Azcona

Diego Manuel de Lesarri

Martin de Olaran

Fermin de Yraeta

Miguel Antonio de Jauregui

Andres de Beiztegui

El Secretario
Jose Ignacio de Landa

Ayuntamiento del dia 6 de Julio. de 1823

En la Sala Capitular de esta N. y L. Villa de Vergara á seis de Julio de 1823, se juntaron bajo la presidencia del Señor D. Pedro Manuel de Unamuno teniente Alcalde de ella, los Señores D. Diego Manuel de Lesarri Sindico pror gral. los Señores D. Martin Olaran, D. Fermin de Yraeta, D. Franco. Alday Regidores, D. Miguel Jauregui, y D. Andres Beiztegui Diputados, y estando así juntos y congregados, se leyó por mi el Secrio un memorial

Rematantes

de los rematantes de Vino en el que solicitan que con motivo de haberse suprimido el juzgado de 1a instancia de esta Villa, y haberse ausentado mucha gente ála entrada de los Realistas, casos imprevistos en el acto del remate, se les ha disminuido considerablemente el consumo de vino desde dha epoca, y en esta atencion suplican al Ayuntamiento se les reinda del contrato que tienen hecho, ó en su lugar se les rebage alguna cosa de la cantidad en que tienen rematado, y enterados se acordó consultar el punto con un Abogado, por ignorar el Ayuntamto si podria ó no acceder ála primera propuesta, comisionando para el efecto al Sor. Alcalde, y al Sor. Regidor Yraeta. Con lo q. se dió fin á esta acta, la que firmó el Sor. Presidente con los demas individuos de que yo el Secrio. doy fé.